

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1590/17

USHUAIA, 14 JUN. 2017

VISTO el Decreto Provincial N° 3106/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se reglamenta la asignación del gasto previsto en el Presupuesto Provincial para la Publicidad Oficial.

Que el artículo 5° del referido instrumento legal contempla los requisitos que deben cumplir los medios de comunicación y producciones independientes interesados en contratar con el Estado Provincial.

Que resulta necesario incorporar en dicho universo a las agencias de publicidad, como intermediarios especializados y necesarios para vincular al Estado Provincial con los medios de comunicación que superen el alcance local, regional o nacional, así como con el amplio espectro de plataformas de comunicación existentes en internet u otros medios apoyados en las futuras tecnologías de comunicación que pudieren surgir.

Que asimismo, y atendiendo a los principios generales a los que debe ajustarse la gestión de las contrataciones públicas plasmados en el artículo 3° de la Ley Provincial 1.015, resulta oportuna la adecuación de los requisitos que deben cumplirse para contratar con el Estado Provincial en el marco del Decreto del visto.

Que el inciso a) del artículo 5° del referido instrumento legal establece como requisito la inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF) y dicha inscripción, certifica en forma acabada y suficiente lo previsto en los incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 3106/15, en un todo de acuerdo con la normativa provincial de contrataciones.

Que asimismo, mediante el inciso d) del mismo artículo, se requiere cumplir regularmente con las obligaciones laborales de acuerdo al artículo 64 de la Ley Nacional N° 12.908, con el fin de dar efectivo cumplimiento a la Ley Provincial N° 655 de fecha 21 de enero de 2005, en la que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, adhirió a dicho artículo.

Que por la Ley Provincial N° 693 de fecha 19 de mayo de 2006 se derogó la Ley



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

..1/2

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

..//2

Provincial N° 655, por lo cual resulta necesario reformular el inciso d) del Decreto Provincial N° 3106/15.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Artículo 5° del Decreto Provincial N° 3106/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 5°.- Los medios de comunicación, agencias de publicidad y producciones independientes, interesados en contratar con el Estado Provincial, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF).
- b) Inscripción provisoria o definitiva ante el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) u organismo que en el futuro lo reemplace, en caso de corresponder.
- c) Presentación de una Declaración Jurada, de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante del presente."

ARTÍCULO 2°.- Incorporar al Decreto Provincial N° 3106/15 el Anexo I que forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1590/17

Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO I AL DECRETO 3106/15 INCORPORADO POR

DECRETO PROVINCIAL N°: 1590/17

**DECLARACIÓN JURADA PARA ASEGURAR EL
CUMPLIMIENTO DE LA LEY PROVINCIAL N° 693**

RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O NOMBRE COMPLETO: _____

CUIT: _____

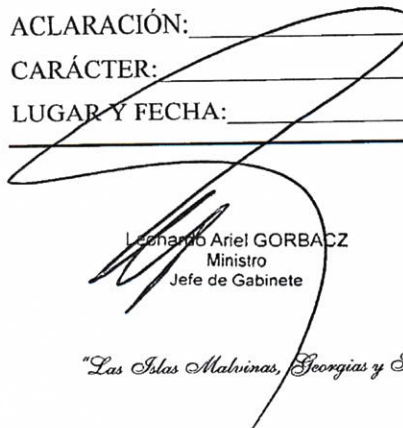
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar publicaciones, condicionadas a un régimen de tarifas, en diarios, revistas, periódicos y órganos de difusión con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, ORGANISMOS AUTÁRQUICOS, DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO, SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA Y TODAS AQUELLAS OTRAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DONDE EL GOBIERNO PROVINCIAL TENGA PARTICIPACIÓN DE CAPITAL O EN LA FORMACIÓN DE LAS DECISIONES SOCIETARIAS; CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS; ÓRGANOS DE CONTROL; PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y LOS DEMÁS ÓRGANOS ESTABLECIDOS EN LA SEGUNDA PARTE, TÍTULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA. Ello, por no emplear personal no registrado conforme a las normativas laborales en vigencia. Asimismo, se COMPROMETE BAJO JURAMENTO a notificar inmediatamente y en forma fehaciente, a los organismos ut supra mencionados de cualquier situación irregular sobre la cuestión referida.

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

CARÁCTER: _____

LUGAR Y FECHA: _____



Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete



Dra. Fosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

